

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS Período Anual de Sesiones 2022-2023

DICTAMEN 06

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 3195/2022-PE**¹, presentado por el **Poder Ejecutivo** mediante el cual se propone prorrogar la vigencia de la Ley 27623, Ley que dispone la devolución del impuesto general a las ventas e impuesto de promoción municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de explotación, y la Ley 27624, Ley que dispone la devolución del impuesto general a las ventas e impuesto de promoción municipal para la exploración de hidrocarburos.

El señor **Kurt Johnny Burneo Farfán**, ministro de Economía y Finanzas, y los señores **Jaime Chávez Riva Gálvez**, viceministro de Minas, **Walter Sánchez Sánchez**, director general de Promoción y Sostenibilidad Minera, y la señorita **Patricia Sagastegui Aranguri**, directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, sustentaron el **Proyecto de Ley 3195/2022-PE** ante el Pleno de la Comisión de Energía y Minas, en su Segunda Sesión Extraordinaria, realizado el 10 de octubre del presente año.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Energía y Minas, en su **Sexta Sesión Ordinaria del 12 de octubre de 2022**, realizada en la **modalidad mixta**, en la Sala Miguel Grau Seminario del Congreso de la República [**presencial**] y en la sala de reuniones de la plataforma² de videoconferencia del Congreso de la República [**virtual**], acordó por **UNANIMIDAD/MAYORÍA** aprobar³ el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, con texto sustitutorio, mediante el cual se propone la *Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos*, con el **voto favorable de los congresistas**: [presencialmente] XXXXXXXXXXXXXXX **Votó en abstención la señora**

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTAyMDk=/pdf/03195>

² Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de Microsoft Teams.

³ Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

congresista. XXXXXXXXXXXXXXXX. No se encontraban presentes en el momento de la votación los siguientes señores congresistas: XXXXXXXXXXXXXXXX

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 3195/2022-PE ingresó al Área de Trámite Documentario el 30 de setiembre de 2022 y fue decretado el 4 de octubre del mismo año, a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Energía y Minas, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

Antes de evaluar la proposición del Poder Ejecutivo, la presidencia de la Comisión de Energía y Minas convocó al ministro de Economía y Finanzas y a los funcionarios responsables de la materia del Ministerio de Energía y Minas para que sustenten el Proyecto de Ley 3195/2022-PE ante el pleno de la Comisión, el mismo que se realizó en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2022.

De la revisión sistemática de los antecedentes legislativos en el Sistema de Proyectos de Ley, se encontró que el Poder Ejecutivo mediante Decreto de Urgencia 021-2019⁴ prorrogó la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, durante el interregno parlamentario que siguió a la disolución del Congreso, las mismas que fuera analizada por la Comisión de Constitución y Reglamento, realizando el control constitucional del referido decreto y concluyó en su respectivo dictamen⁵ que, el Decreto de Urgencia 021-2019 cumple con lo dispuesto en los artículos 135; 123, numeral 3; 118, numeral 9; y 74 de la Constitución Política del Perú, así como los requisitos señalados en el artículo 91 del Reglamento del Congreso, es decir, la prórroga de la vigencia de las Leyes 27623 y 27624 fue perfectamente aprobada.

b. Opiniones solicitadas

Siendo que el Proyecto de Ley 3195/2022-PE es una iniciativa del Poder Ejecutivo, en el presente caso no se requiere solicitar información adicional a las entidades involucradas en la propuesta de la norma, puesto que, la proposición **cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros**, tal como se precisa en el Oficio N° 311-2022-PR, además, cuenta con los respectivos vistos del viceministro de Economía,

⁴ https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Decretos/Urgencias/2019/DU021-2019..pdf

⁵ https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Decretos_de_Urgencia/021DC04MAY-20220301.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

director general de Política de Ingresos Públicos, director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, se cursaron las siguientes opiniones respecto del Proyecto de Ley 3195/2022-PE:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
05.OCT.2022	Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía	Oficio 0126-2022-2023/CEM-CR	NO
05.OCT.2022	Sociedad Peruana de Hidrocarburos	Oficio 0127-2022-2023/CEM-CR	NO

c. Opiniones recibidas

Hasta la aprobación del presente dictamen, no se han recibido opiniones de las entidades e instituciones especializadas.

d. Opiniones ciudadanas:

En el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República, hasta la aprobación del presente dictamen, no se han registrado opiniones ciudadanas respecto del Proyecto de Ley 3195/2022-PE.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3195/2022-PE presentado por el Poder Ejecutivo cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República y propone un texto legal con el título "Ley que prorroga la vigencia de las leyes N°27623 y N°27624", conteniendo los siguientes asuntos:

El Proyecto de Ley 3195/2022-PE, en su fórmula legal, cuenta con tres (3) artículos, en el artículo primero se establece el objeto de la ley, la misma que propone prorrogar la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos para propiciar el desarrollo de nuevos proyectos de inversión. En el artículo segundo se señala la fecha de la prórroga de las Leyes 27623 y 27624, hasta el 31 de diciembre de 2027. En el artículo 3 se describen los indicadores de seguimiento y evaluación, encargando al Ministerio de Energía y Minas publicar anualmente en su portal institucional la siguiente información: i) La relación de los contratos, inversionistas y monto total de las inversiones en exploración comprometida. ii) La relación de los contratos,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

inversionistas y monto total de las inversiones en exploración comprometida y acogida en el marco de la presente ley. iii) La relación de los contratos, inversionistas y monto total devolución otorgada en acogimiento de lo regulado en la presente Ley. Además, el Proyecto de Ley 3195/2022-PE cuenta con única disposición complementaria final referida a la vigencia de la Ley.

El Poder Ejecutivo sustenta su propuesta en la sección “Exposición de Motivos”, detallando los *Fundamentos*, a través de la situación actual; enfatizando que las actividades de minería e hidrocarburos no solo son una fuente importante de inversión privada, empleos formales, entre otros, para la actividad económica nacional, sino también una fuente significativa de recursos para el estado. Asimismo, se refiere que originalmente las vigencias de las citadas Leyes fueron establecidas por un periodo de 5 años y que esta ha sido prorrogada sucesivamente en base a la evaluación del impacto y resultados obtenidos, justificándose la necesidad de su permanencia, las mismas que actualmente se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se incluye también la *problemática*, a través de exploración en minería y la Ley 27623 y exploración en hidrocarburos y la Ley 27624, resaltando que los proyectos de exploración no necesariamente garantizan descubrimientos nuevos y/o la ampliación de los ya existentes; que durante el periodo 2003-2021 de un total de 181 proyectos de exploración minera que se acogieron a la norma, 94 recibieron devoluciones y solo 11 dieron origen a un proyecto minero de explotación. Adicionalmente, se resalta que los proyectos de exploración en hidrocarburos son altamente riesgosos y que requiere de un alto costo de inversión, según PERUPETRO entre el periodo de 1990-2021, de un total de 164 proyectos de hidrocarburos, 58 proyectos se acogieron al beneficio, como resultado 38 proyectos pasaron a la fase de explotación y de estos solo 7 estuvieron acogidos a los beneficios tributarios.

Se considera también la sección Exposición de la *propuesta*, mencionando que, de acuerdo con el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) 2023-2026, en aras de contribuir al impulso del gasto privado y la recuperación de la confianza de los agentes económicos, el gobierno implementará medidas para promover un entorno favorable para el desarrollo de inversiones e impulsar la reactivación de la economía, incluyendo mecanismos de alivio tributario orientados a fomentar la inversión privada. Es así que estando muy próximo el vencimiento de la vigencia de los beneficios tributarios de las Leyes 27623 y 27624, es necesaria la emisión de una norma con rango de ley que permita asegurar su continuidad. En base a ello, y con miras a promover mayores inversiones mineras y de hidrocarburos en el país se considera necesario prorrogar el beneficio de devolución definitiva del IGV e IPM establecido en las Leyes 27623 y 27624, para fomentar la continuidad de actividades que podrían incrementar la cantidad de proyectos ejecutados en nuestro país,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

teniendo efectos potenciales sobre la fuerza laboral y dinamismo económico de las regiones donde se realice la actividad.

Asimismo, incluye la sección “*Análisis Costo Beneficio*” mediante el cual se menciona que la presente iniciativa legislativa prorroga los beneficios tributarios actualmente vigentes, por lo que no irroga costo adicional al erario nacional y ya se encuentra incorporada dentro de las proyecciones de ingresos y gastos tributarios, tal como se observa en el MMM 2023-2026.

Finalmente concluye la Exposición de Motivos con la sección *Efectos de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional*, estableciéndose que el efecto de la aprobación de la norma es prorrogar por 5 años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2027, la vigencia de la Ley 27623 - Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración; y la Ley 27624 - Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos.

III. MARCO NORMATIVO

- **La Constitución Política del Perú.**
- **El Reglamento del Congreso de la República.**
- **Ley N°26889**, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- **Decreto Supremo 008-2006-JUS**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- **Ley 27623**, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración.
- **Ley 27624**, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de Hidrocarburos.
- **Decreto de Urgencia 021-2019**, Decreto de Urgencia que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1. Análisis Técnico

a) Exploración en minería y la Ley 27623

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

Los proyectos de inversión minera involucran grandes costos, riesgos a lo largo de su ciclo de vida. El mayor riesgo inicial se encuentra durante la fase de exploración, donde la compañía incurre únicamente en gastos. Por tanto, los proyectos de exploración no necesariamente garantizan descubrimientos nuevos o la ampliación de los ya existentes.

Durante el periodo 2003 al 2021 se acogieron a la Ley 27623 un total de 181 proyectos de exploración minera, los cuales comprometieron un monto de inversión en exploración de US\$ 1 699 millones, de estos proyectos 94 solicitaron y recibieron devoluciones por S/455 millones.

Monto total de inversión en exploración minera y devolución de IGV e IPM, periodo 2003-2021

Año	Monto de contrato (US\$)	Inversión comprometida en exploración (US\$)	Devolución de IGV e IPM Aprobada (S/.)
2003	13 252 279	13 965 173	1 715 993
2004	9 025 991	10 256 492	1 105 728
2005	29 612 185	71 050 830	10 941 228
2006	5 470 408	469 214 596	215 163 556
2007	18 712 534	25 925 654	7 528 618
2008	50 699 348	116 762 262	29 109 710
2009	6 205 714	7 205 714	995 219
2010	136 630 948	225 335 179	67 138 244
2011	35 341 211	110 721 673	17 886 066
2012	43 394 808	70 570 345	10 329 449
2013	47 675 108	90 359 045	17 239 771
2014	107 534 881	204 328 671	49 742 449
2015	12 353 820	13 299 030	1 980 337
2016	57 961 311	59 466 958	9 363 837
2017	35 837 389	53 339 407	7 506 523
2018	26 700 435	85 069 682	6 342 126
2019	6 317 827	42 127 493	973 170
2020	10 028 132	10 028 132	0
2021	19 626 754	19 956 904	0
Total	672 381 083	1 698 983 240	455 062 024

Fuente: MINEM

En atención al alto riesgo que representa la actividad exploratoria, los datos muestran que de los 181 proyectos de exploración minera suscritos solo 11 dieron origen a un proyecto minero en explotación. Estos proyectos tienen una inversión comprometida estimada de US\$ 15 mil millones, suma muy superior a las devoluciones de US\$ 151,1 millones otorgadas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

Proyectos mineros que se acogieron al beneficio tributario y se encuentran en etapa de avanzada
(Millones de US\$)

Titular	Proyecto Minero	Inversión minera global estimada	Nivel de avance	Inversión en exploración	Devolución de IGV *
1	Hudbay peru S.A.C. (Norsemont Per S.A.C.)	1 800	Operación	50,7	9,2
2	Compañía Minera Coimolache S.A.	67	Operación	2,5	0,5
3	Marcobre S.A.C.	1 600	Operación	81,2	14,7
4	Ariana Exploraciones Mineras S.A.C.	140	Construcción	2,0	0,4
5	Jinzhao Perú Mining S.A.	2 550	Factibilidad	11,1	2,0
6	Compañía Minera Zafranal S.A.C.	1 263	Factibilidad	101,8	18,3
7	Cañariaco Copper Perú S.A.	1 437	Factibilidad	3,8	0,7
8	Corporación Minera Centauro S.A.C.	400	Pre-factibilidad	15,9	2,9
9	Minera Hampton Peru S.A.C.	655	Pre-factibilidad	86,4	15,6
10	Canteras del Hallazgo S.A.C.	422	Construcción	79,5	14,3
11	Rio Tinto Minera Peru Limitada S.A.C.	5 000	Pre-factibilidad	403,0	72,5
Total		15 334		837,9	151,1

Fuente: MINEM

Cabe resaltar que, el efecto porcentual en ningún ejercicio puede superar el 18%, ya que ese es el porcentaje máximo por el cual tiene derecho el titular minero a solicitar su devolución.

Es importante señalar que la actividad minera no solo es una fuente importante de inversión privada, empleos formales, entre otros, para la actividad económica nacional, sino también una fuente significativa de recursos para el Estado. En el año 2021, la actividad minera aportó al Tesoro Público S/ 19 510 millones en tributos internos, lo que representa el 16,4% del total nacional.

Ahora bien, resulta importante resaltar que los dispositivos legales sobre la materia, a la fecha se tienen seis modificatorias normativas con las cuales se ha extendido el plazo de vigencia de la Ley 27623, conforme se aprecia:

DISPOSITIVOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON LA DEVOLUCIÓN DE IGV E IPM DE ACTIVIDADES EN EXPLORACIÓN MINERA (PERIODO 2002-2022)			
Fecha de Publicación del Dispositivo Legal	Dispositivo Legal	Fecha de Extensión o Prórroga	Vigencia
07.01.2002	Ley N° 27623	08.01.2007	5 años
24.12.2006	Decreto Legislativo N° 963	31.12.2009	3 años
05.01.2010	Ley N° 29493	31.12.2012	3 años
16.12.2012	Ley N° 29966	31.12.2015	3 años
30.12.2015	Ley N° 30404	31.12.2018	3 años
28.12.2018	Ley N° 30899	31.12.2019	1 año
05.12.2019	Decreto de Urgencia N° 021-2019	31.12.2022	3 años

Fuente: Estudios Económicos - Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera del MINEM⁶

⁶ Exposición del Ministerio de Energía y Minas en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Energía y Minas de fecha 10.10.2022.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

Asimismo, respecto de los proyectos mineros acogidos a los incentivos tributarios durante su etapa de exploración y que a la fecha se encuentran en etapa de explotación o producción, podemos mencionar los siguientes:

PROYECTOS MINEROS QUE SE ACOGIERON AL BENEFICIO TRIBUTARIO Y QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA AVANZADA					
Titular	Nombre del Proyecto Minero	Inversión Minera Global Estimada en US\$ Millones	Nivel de avance	Inversión en Exploración US\$ Millones	Devolución de IGV US\$ Millones*
Hudbay Peru S.A.C. (Norsemont Per S.A.C.)	Constancia	1800	Operación	50.7	9.2
Compañía Minera Coimolache S.A.	Tantahuatay	67	Operación	2.5	0.5
Marcobre S.A.C.	Mina Justa	1600	Operación	81.2	14.7
Ariana Exploraciones Mineras S.A.C.	Ariana	140	Construcción	2.0	0.4
Jinzhao Perú Mining S.A.	Pampa de Pongo	2550	Factibilidad	11.1	2.0
Compañía Minera Zafranal S.A.C.	Zafranal	1263	Factibilidad	101.8	18.3
Cañariaco Copper Perú S.A.	Cañariaco	1437	Factibilidad	3.8	0.7
Corporación Minera Centauro S.A.C.	Quicay II	400	Pre-factibilidad	15.9	2.9
Minera Hampton Peru S.A.C.	Los Calatos	655	Pre-factibilidad	86.4	15.6
Canteras Del Hallazgo S.A.C.	San Gabriel	422	Construcción	79.5	14.3
Rio Tinto Minera Peru Limitada S.A.C.	La Granja	5000	Pre-factibilidad	403.0	72.5
TOTAL	-	15 334	-	837.9	151.1

Fuente: Estudios Económicos- Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera.

Como se puede observar en el cuadro anterior, comparado el beneficio tributario de US\$ 151.1 millones con la Inversión Minera Global Estimada comprometido por las empresas mineras que asciende a US\$ 15 334 millones, se obtiene una diferencia de US\$ 15 183 millones, constituyéndose dicho monto en una fuente importante de la inversión privada, la cual conlleva un mejor dinamismo de la economía del país.

b) Exploración en hidrocarburos y la Ley 27624

De acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Energía y Minas⁷ (MINEM), para atraer inversionistas petroleros al país, los países de la región ofrecen beneficios similares al establecido en la Ley 27624⁸, por tanto, este beneficio iguala o mejora la competitividad del país, y complementaría el alto potencial hidrocarburífero, con el 60% de las cuencas inexploradas, siendo las zonas de selva y de aguas profundas del zócalo continental las de mayor prospectividad geológica para la exploración en hidrocarburos.

El MINEM, sabiendo que la fase de exploración es altamente riesgosa y requiere una alta inversión en perforación exploratoria, presenta la necesidad de herramientas de promoción de la inversión tales como la devolución del IGV, para incentivar este tipo de actividades al contribuir a mejorar el financiamiento de los

⁷ Oficio N°105-2022-MINEM/VMH.

⁸ Ley que dispone la devolución del impuesto general a las ventas e impuesto de promoción municipal para la exploración de hidrocarburos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que proroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

proyectos exploratorios y, por consiguiente, a hacer más atractiva la inversión de riesgo en nuestro país.

De acuerdo a PERUPETRO, en el periodo de 1990 al 2021 se realizaron compromisos de inversión por un total 164 proyectos de hidrocarburos, con una inversión total de US\$ 19 239 millones, de los cuales US\$ 6 212 millones (32%) son en exploración y explotación. De estos, 58 proyectos se acogieron al beneficio tributario con un monto de devolución de IGV de US\$ 287,7 millones.

Total de Contratos de exploración, sus inversiones y devolución de IGV (Millones de US\$)

Fase	Inversión	Devolución aprobada IGV
Exploración	6 212,2	287,7
Explotación	13 027,7	0
Total	19 239,9	287,7

Fuente: PERUPETRO

Algunos de los proyectos de exploración fueron exitosos y permitieron progresar a una fase de explotación. Entre los años 1990 al 2021 se iniciaron 38 proyectos de explotación de hidrocarburos, con una inversión de US\$ 13 027 millones. De estos proyectos, el 18,4% (7) estuvieron acogidos en su fase de exploración a los beneficios tributarios de la Ley 27624.

Es importante señalar que la actividad de hidrocarburos no solo es una fuente importante de inversión, empleos formales entre otros para la actividad económica nacional, sino también una fuente importante de recursos. En el año 2021, la actividad de hidrocarburos aportó al Tesoro Público S/ 3 540 millones en tributos internos, lo que representa el 3% del total nacional.

Teniendo en cuenta una muestra de los proyectos de exploración, se ha estimado que estos se ejecutaron en promedio en 4,4 años⁹, desde la suscripción.

⁹ De acuerdo a la Ley Orgánica de Hidrocarburos – Artículo 22º de la Ley N° 26221, la fase de exploración tiene una duración de 7 años, contados a partir de la fecha efectiva establecida en el contrato, la misma que se podrá extender hasta 3 años adicionales, siempre que el contratista haya cumplido estrictamente con el programa mínimo garantizado previsto en el contrato y además se comprometa a la ejecución de un programa de trabajo adicional que justifique la extensión del plazo y que esté garantizado con una fianza, a satisfacción del contratante. En promedio los proyectos que se ejecutaron en menos de 10 años, tuvieron una duración de 4,4 años.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

Cabe mencionar que, el alto costo de inversión que representa la actividad de exploración de hidrocarburos se incrementa no solo por el nivel de incertidumbre de hallazgo de recursos explotables que caracteriza a esta etapa, sino también por factores como las dificultades en la obtención de permisos, conflictos sociales, precios internacionales, entre otros, que influyen en la toma de decisiones de los inversionistas.

c) Propuesta

La propuesta planteada en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, en su exposición de motivos señala que en el actual contexto económico de menor dinamismo, cobra relevancia el establecimiento de políticas orientadas a mejorar las condiciones y el entorno económico a fin de coadyuvar con la aceleración del crecimiento económico del país, ello con la finalidad de contribuir con la recuperación económica e impulsen una mayor inversión en proyectos de gran envergadura, como son los de exploración minera y de hidrocarburos.

En esa línea, de acuerdo con el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) 2023-2026, en aras de contribuir al impulso del gasto privado y la recuperación de la confianza de los agentes económicos, el gobierno implementará medidas para promover un entorno favorable para el desarrollo de inversiones e impulsar la reactivación de la economía, incluyendo mecanismos de alivio tributario orientados a fomentar la inversión privada.

Es así que estando muy próximo el vencimiento de la vigencia de los beneficios tributarios de las Leyes 27623 y 27624, es necesaria la emisión de una norma con rango de ley que permita asegurar su continuidad, ya que la pérdida de los mismos tendría efectos potenciales de gran magnitud que afectarían el desarrollo de más proyectos en la actividad minera y de hidrocarburos y consecuentemente los ingresos provenientes de estas actividades.

En base a ello, y con miras a promover mayores inversiones mineras y de hidrocarburos en el país se considera necesario prorrogar el beneficio de devolución definitiva del IGV e IPM establecido en las Leyes 27623 y 27624, para fomentar la continuidad de actividades que podrían incrementar la cantidad de proyectos ejecutados en nuestro país, teniendo efectos potenciales sobre la fuerza laboral y dinamismo económico de las regiones donde se realice la actividad.

Es decir, lo que busca la propuesta normativa es prorrogar la vigencia de las Leyes 27623 y 27624 que devuelve el IGV e IPM a las actividades de inversión en exploración minera e hidrocarburos por un plazo de 5 años, es decir hasta el 31 de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

diciembre del año 2027; y el incremento del plazo de vigencia de 3 años a 5 años, se sustenta en que los proyectos de exploración tienen una duración promedio mayor.

De otro lado, si bien conforme al inciso g) de la Norma VII del Código Tributario la prórroga de los incentivos o beneficios tributarios se da por un período de hasta 3 años, no podemos desconocer que el alto costo de inversión que representa la actividad de exploración en minería e hidrocarburos se incrementa no solo por el nivel de incertidumbre de hallazgo de recursos explotables que caracteriza a esta etapa, sino también por factores como las dificultades en la obtención de permisos, conflictos sociales, precios internacionales, entre otros, ello aunado a los temas de incertidumbre global producto de la pandemia y por cuestiones geopolíticas a nivel internacional que influyen en la toma de decisiones de los inversionistas. En este contexto se hace necesario la toma de medidas extraordinarias, es por ello que con la finalidad de atraer la inversión a nuestro país y considerando los efectos positivos de la actividad exploratoria en minería e hidrocarburos sobre la economía, se propone que el plazo de vigencia de la prórroga de las Leyes 27623 y 27624 sea por un plazo de 5 años, contados a partir del 1 de enero de 2023.

Este plazo se justifica en que las actividades de exploración en minería e hidrocarburos involucran inversiones de gran envergadura que requieren largos periodos de ejecución, por lo que es necesario dar predictibilidad a los inversionistas. Para ello, se ha tomado como referencia la vigencia inicial que fue otorgada en las citadas Leyes, dado el contexto de recuperación económica en el que se inserta el país.

La prórroga de la vigencia del beneficio tributario es una medida que permitirá continuar fomentando estas actividades a fin de aumentar las reservas de minerales e hidrocarburos, incrementar el empleo en la zona de exploración y explotación e incrementar los ingresos vía impuestos, regalías y canon para el Estado.

De este modo se busca dar continuidad a la política de fomento y promoción de las actividades de exploración, actividades de alto riesgo en la actividad minera y de hidrocarburos, a fin de contribuir con el dinamismo y atracción de la inversión en el país.

Además, dado que todo beneficio tributario reduce los ingresos públicos, es importante establecer disposiciones de transparencia relacionadas con el uso de recursos públicos. Para tal efecto se establece que el Ministerio de Energía y Minas debe publicar anualmente en su Portal Institucional la siguiente información sobre la aplicación de lo regulado en la presente Ley de acuerdo a lo siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

- i La relación de los contratos, inversionistas y monto total de las inversiones en exploración comprometida.
- ii La relación de los contratos, inversionistas y monto total de las inversiones en exploración comprometida y acogida en el marco de la presente Ley.
- iii La relación de los contratos, inversionistas y monto total devolución otorgada en acogimiento de lo regulado en la presente Ley.

Finalmente, cabe señalar que el incentivo tributario de las exploraciones mineras, ha permitido que a través de la devolución del IGV e IPM más empresas inviertan en exploración minera en el Perú, considerando el alto riesgo de poder encontrar o no una reserva en el largo plazo.

d) Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

En principio, es pertinente preguntarnos ¿qué es lo que se logra con este proyecto de ley?

Al respecto podemos mencionar que a través del **Proyecto de Ley 3195/2022-PE**, se observa que el incentivo beneficio reduce los costos de inversión en exploración ya que el Estado comparte con los inversionistas una parte del riesgo geológico o riesgo exploratorio.

Además, hay otros factores de riesgo como la coyuntura a nivel internacional y local, los precios de los commodities, así como las dificultades para obtener la licencia social para operar en la región.

El beneficio tributario, al ser un beneficio financiero otorga liquidez al inversionista aliviando su costo financiero.

Por otro lado, sin el beneficio tributario, el costo financiero de pagar el IGV se asumiría durante la etapa pre-productiva. Además, resulta necesario advertir que una política similar se aplica en países competidores del Perú.

Luego del análisis realizado, la Comisión de Energía y Minas concluye que la presente iniciativa legislativa es **necesaria**, pues resulta imprescindible ampliar el plazo de vencimiento de las exoneraciones, conllevando a aminorar las potenciales pérdidas de las compañías, haciendo atractiva la minería en el territorio nacional y así canalizar inversiones que traerán beneficios económicos para nuestro país.

En ese sentido, la Comisión de Energía y Minas, considera que la iniciativa legislativa resulta **viable**, puesto que, existe fundamento constitucional para la presentación del referido proyecto normativo. Además, tratándose de una norma con voto aprobatorio del Consejo de Ministros, que establece que la prórroga de la vigencia de las Leyes 27623 y 27624 cumple con lo establecido en la norma vigente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

Por otro lado, la presente iniciativa legislativa es **oportuna**, toda vez, que la vigencia de las Leyes N°27623 y N°27624 es hasta el 31 de diciembre de 2022, resultando necesario la prórroga de la vigencia de la Ley N°27623 Ly que dispone la devolución del IGV e IPM a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, y la Ley N°27624, Ley que dispone la devolución del IGV e IPM para la exploración de hidrocarburos hasta el 31 de diciembre de 2027.

Por otro lado, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Energía y Minas realizada el 10 de octubre del presente año, los señores congresistas de la república expresaron lo siguiente respecto al Proyecto de Ley 3195/2022-PE:

Congresista Miguel Ciccía Vásquez (RP): *“Nosotros las autoridades no podemos dinamitar el sector minero, no podemos incentivar a que se cierren las empresas mineras, porque estratégicamente nos van a ayudar, por eso es que reitero, señor presidente, trabajemos con responsabilidad social, no cierre a las mineras, no hay que incendiar las empresas mineras como lo han estado haciendo algunos malos funcionarios del Ejecutivo, sino tratar de alcanzar una alianza estratégica para el beneficio de todos los peruanos”.*

Congresista José Jeri Oré: *“Era necesario que desde el gobierno hubieran medidas de este tipo tan interesantes, pensando, pues, no solamente en este momento como lo he dicho, sino en el futuro, lo que iba a suceder después, el tema de las reservas y que no estamos generando mayores exploración (...) tampoco se descuide esas relaciones necesarias con las comunidades campesinas y esa responsabilidad social que en toda actividad, en especial extractiva, tiene que estar presente”.*

Congresista Jorge Morante Figari: *“En un principio, las empresas que desarrollan esta actividad de exploración, no es que necesariamente vayan a tener utilidades (..) ingresos; porque esencialmente están, como bien dice el ministro, en una actividad muy riesgosa, donde pueden o no pueden encontrar el mineral. Ciertamente hay algunas características topográficas o geológicas que pueden vislumbrar la existencia de determinados tipos de minerales en zonas del país, pero no deja de ser una actividad riesgosa, por eso creo que es prudente, importante aprobar esta norma.”*

Congresista Segundo Quiroz Barboza: *“Es importante apoyar para que este esta iniciativa legislativa se dictamine a la mayor brevedad posible (...), generaría ingresos futuros importantes para los gobiernos locales y el Gobierno central para cubrir las necesidades que tanto la población requiere.”*

Congresista Diana Gonzales Delgado: *“Personalmente y dada la coyuntura y el decaimiento de la exploración en nuestro país, es importante que los referidos incentivos sean prorrogados”.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

Congresista Jorge Coayla Juárez: *“No estoy en contra de la inversión minera (...), pero dónde no se tiene que hacer no se haga minería (...), porque si no mire, todos los centros mineros están en cabecera de Cuenca, están generando problemas a la población de contaminación del medio ambiente, el agua, el suelo, entonces eso tienen que tener en cuenta antes de darle todas las facilidades a las empresas mineras, yo creo que hay que sentarse el sector agrario, el sector de energía y minas y medio ambiente y salud, que es fundamental para poder darle todas las facilidades como se le está dando actualmente”.*

V. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa tendrá incidencia directa en las Leyes 27623 y 27624, puesto que prorroga por 5 años los beneficios que otorgan dichas normas, es decir hasta el 31 de diciembre de 2027, siendo estas:

1. **Ley 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;** los titulares mineros tendrán derecho a la devolución definitiva del IGV e impuesto de promoción municipal que los sean trasladados o que paguen por la ejecución de sus actividades durante la fase de explotación.
2. **Ley 27624, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos;** las empresas tendrán derecho a la devolución definitiva del IGV, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que paguen para la ejecución de las actividades de exploración durante la fase de exploración de los contratos y para la ejecución de los convenios de evaluación técnica.

VI. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

Análisis de los costos de implementar la propuesta normativa

En el presente dictamen, respecto a los costos, el Proyecto de Ley 3195/2022-PE presenta la siguiente evaluación en la sección “Análisis costo beneficio”, que se transcribe en su totalidad.

Según la SUNAT, el costo fiscal anual por la prórroga de los beneficios de devolución para las actividades de exploración minera y de hidrocarburos a que se refieren las Leyes N°27623 y N°27624 ascendería a un potencial anual de S/. 49 millones en el 2023.

Costo fiscal potencial (Millones de S/)

Devolución IGV	2023
Minería-devolución a titulares de la actividad minera -fase de exploración	25
Hidrocarburos- Actividades vinculadas a la exploración-compras internas	24
Total	49

Fuente: Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026

Debe señalarse que esta iniciativa normativa, en tanto prorroga los beneficios tributarios actualmente vigentes, no irrogará costo adicional al erario nacional y ya se encuentra incorporada dentro de las proyecciones de ingresos y gastos tributarios, tal como se observa en el MMM 2023-2026.

No obstante, el costo fiscal que representa la medida, la propuesta generará beneficios que incidirán en el desarrollo y en las actividades económicas que se busca promover, en los siguientes grupos de interés:

- **Empresas que realizan actividades exploratorias en los sectores minería o hidrocarburos:** la propuesta incentiva a que más empresas de este rubro realicen exploración en el país, haciendo más atractiva la inversión de riesgo y contribuyendo a mejorar la economía de los proyectos exploratorios.
- **Gobierno nacional:** al incentivar el desarrollo de actividades exploratorias en minería e hidrocarburos, el Estado se beneficiará a partir de los aportes futuros de las empresas, que realicen la explotación, a la caja fiscal vía impuestos, regalías, canon y sobrecanon. En el año 2021, la actividad minera aportó al Tesoro Público S/ 19 510 millones en tributos internos, lo que representa el 16,4% del total nacional; mientras que la actividad de hidrocarburos aportó S/ 3 540 millones en tributos internos, lo que representa el 3,0% del total nacional. En ese sentido, a mayor inversión en exploración las expectativas de ingresos fiscales futuros serán positivas de acuerdo al MMM 2023-2026.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

- **Gobierno subnacional:** la propuesta contribuirá al incremento de los ingresos a los gobiernos subnacionales, lo cual redundará en mayores inversiones y mejora de la calidad de vida de la población.
- **Sociedad:** el proyecto contribuirá a la creación de nuevos empleos formales que intervengan directa o indirectamente en las actividades exploratorias y luego en la explotación en los sectores de minería e hidrocarburos. Por tanto, la propuesta planteada tendrá efectos potenciales sobre la fuerza laboral y dinamismo económico de las regiones donde se realice la actividad de exploración.

Como se puede observar, la comparación de beneficios y costos descritos de manera cualitativa, permiten concluir que los beneficios obtenidos con la presente propuesta legislativa superan significativamente sus costos.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Energía y Minas de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley 3195/2021-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la **LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS LEYES 27623 Y 27624, A FIN DE PROMOVER LA EXPLORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES MINERAS Y DE HIDROCARBUROS**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS LEYES 27623 Y 27624, A FIN DE PROMOVER LA EXPLORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES MINERAS Y DE HIDROCARBUROS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto prorrogar la vigencia de la Ley 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, y la Ley 27624, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos y propiciar así el desarrollo de nuevos proyectos de inversión.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que prorroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

Artículo 2. Prórroga de la vigencia de las leyes 27623 y 27624

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2027 la vigencia de:

- a. La Ley 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración.
- b. La Ley 27624, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos.

Artículo 3. Indicadores de seguimiento y evaluación

El Ministerio de Energía y Minas publica anualmente en su Portal Institucional la siguiente información sobre la aplicación de lo regulado en la presente ley:

- a. La relación de contratos, inversionistas y monto total de las inversiones en exploración comprometida.
- b. La relación de contratos, inversionistas y monto total de las inversiones en exploración comprometida y acogida en el marco de la presente ley.
- c. La relación de contratos, inversionistas y monto total de devolución otorgada en acogimiento de lo regulado en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente ley entra en vigor a partir de 1 de enero de 2023.

Dese cuenta

Sala de Sesiones del Congreso de la República.

Lima, 12 de octubre de 2022.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3195/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que proroga la vigencia de las Leyes 27623 y 27624, a fin de promover la exploración en las actividades mineras y de hidrocarburos.

Siguen firmas ...